

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**, representada en este acto por el Sr. Rector organizador, Lic. **JUAN CARLOS DEL BELLO**, DNI 8.431.234 con domicilio en PIZZURNO 935 Piso 2 Of. 202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **UNIVERSIDAD**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "INT.", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **RAUL BRAMBILLA**, DNI 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales y actividades académicas y de docencia propuestos por cualquiera de las partes.

SEGUNDA: Las Actividades a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.


TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos de la Actividad, el alcance de la misma, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos serán suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones, previa intervención del Representante Provincial y/o Regional del INT, quien deberá asimismo suscribir dicho Anexo.

QUINTA: En la difusión de las Actividades que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo – si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 20 de Junio del año 2008 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Junio del año 2008.



RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
MESA DE ENTRADAS